

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Títulos o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúan de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Solo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe don..... con documento nacional de identidad núm..... expedido en el..... de..... de 19..... por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

Hago constar

- a) Que..... se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En..... a..... de..... de 19.....

El Declarante.

ANEXO II

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302

Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el Funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad: (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, núm. 20) ...

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303

El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas: (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota:

Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14911 ORDEN 522/38571/1985, de 8 de julio, por la que se publica la relación del personal seleccionado como resultado del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del referido Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de la Orden 522/00009/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número

20), de convocatoria para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, a continuación se publica la relación del personal seleccionado en el mismo:

1. Paisano don Gaspar María Gómez Hidalgo.
2. Paisano don Francisco Luis Pascual Sarriá.
3. Paisano don José Romero Muros.
4. Paisano don José Ignacio Gómez Hidalgo.

El citado personal deberá remitir, a efectos de completar su expediente, los documentos a que hace referencia el punto 4.2 de la convocatoria dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuar su incorporación a la Academia General del Aire el día 2 de septiembre próximo, a las nueve treinta horas.

Madrid, 8 de julio de 1985.-Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14912 CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1985 por la que se aprueba la instrucción conteniendo las normas que han de regir en los concursos-oposición y oposiciones libres para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 21485, columna segunda, donde dice: «2.º En la Orden de convocatoria se incluirán, además, las normas ...», debe decir: «2.º En la Orden de convocatoria, se incluirán, además de las normas ...».

Página 21486, columna primera, línea segunda, donde dice: «de terminadas las actuaciones de cada uno de los dichos ejercicios ...», debe decir: «de terminadas las actuaciones de cada uno de dichos ejercicios ...».

Página 21486, columna primera, línea octava, donde dice: «siguiente en la que hubiere correspondido ...», debe decir: «siguiente en la que le hubiere correspondido ...».

Página 21486, columna primera, donde dice: «3.º Las pruebas selectivas para la provisión de plazas por este turno consistirán en un concurso de méritos y un ejercicio sobre temas de carácter monográfico», debe decir: «3.º Las pruebas selectivas para la provisión de plazas por este turno consistirán en un concurso de méritos y un ejercicio escrito sobre temas de carácter monográfico ...».

Página 21487, columna primera, línea cuarenta y tres, donde dice: «Los opositores que dentro del plazo señalado no presentaron ...», debe decir: «Los opositores que dentro del plazo señalado no presentaron ...».

Página 21487, columna primera, línea cincuenta y dos, donde dice: «vacante de Agentes de Cambio y Bolsa ...», debe decir: «vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa ...».

Página 21487, columna primera, línea sesenta y tres, donde dice: «treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación ...», debe decir: «treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14913 RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 11 de abril, que publica la relación de aprobados para cubrir plazas de Camineros, Capataces de Cuadrilla y Capataces de Brigada en la provincia de Salamanca.

En la Resolución de 11 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) se omitió a don Angel Donato Garcia